

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

RICARDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Poder Legislativo

DECRETO No. 23-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 145 de la Constitución de la República se reconoce el derecho a la protección y a la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas, en consecuencia declárese el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Salud integra a un conjunto de instituciones que desarrollan sus actividades fundamentales en el Plan Nacional de Salud, mediante el cual se establecen los objetivos, las atenciones, los esquemas de prevención e investigación que se requieran garantizar la vida humana.

CONSIDERANDO: Que la atención de la enfermedad del Cáncer en sus distintas manifestaciones constituye uno de los retos más significativos en el manejo de los servicios de prevención e investigación que determinan los factores de riesgo natural y humano y todos los recursos que se requieran para mantener una mejor salud en la población.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Estado proceda a realizar los estudios de pre-factibilidad para el montaje de un Centro Integral que maneje todos los aspectos que se requieren para la atención de la Enfermedad del Cáncer, partiendo de los esquemas de detección temprana, los tratamientos, rehabilitaciones y los esquemas de investigación científica, que son necesarios para combatir dicha enfermedad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde

al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se Ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas asignar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, un fondo por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.20.000,000.00)**, destinados como contraparte nacional a la realización de un **ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DE UN CENTRO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL CÁNCER EN LOS ASPECTOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL CÁNCER EN HONDURAS**. Dicho fondo debe aparecer consignado como una configuración programática en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con recursos prevenientes de traslados presupuestarios de partidas disponibles para este efecto dentro de la estructura presupuestaria actual.

El estudio de prefactibilidad debe realizarse preferiblemente mediante el apoyo de un organismo financiero internacional, debiendo además contemplar los aspectos referentes a la construcción y montaje de la obra física y los esquemas de su funcionamiento, recurriendo en lo aplicable a mecanismos de alianza público-privada u otros que puedan ser aplicados.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril de 2018

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
ROCIO IZABEL TÁBORA